**Envío por traslado**

Elemento Estructura - Políticas Relevantes

1. Los miembros del personal que viajan por un nombramiento inicial, reasignación y repatriación reciben una prestación de envío por traslado en forma de una suma fija que se determina por la cantidad de familiares a cargo autorizados para viajar con el miembro del personal, si es que hay alguno. La suma fija se basa en el estado reconocido del miembro del personal en el momento del traslado y se paga en forma anticipada al traslado.
2. Se espera que el personal que recibe la suma fija del envío por traslado coordine el envío por sus propios medios y gestione sus propios traslados junto con todos los gastos relacionados en los que incurra durante el traslado, incluidos los aranceles aduaneros o las primas del seguro.
3. Cuando se aplica la opción de suma fija, no deberá reconocerse ningún cambio en la prestación hasta el próximo traslado del miembro del personal. Por ejemplo, si miembros del personal se casan durante su asignación, la organización no proporcionará ningún dinero adicional para trasladar al cónyuge en medio de la asignación. Sin embargo, en el siguiente traslado oficial, se pagará el monto del familiar a cargo.
4. El PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) puede, de manera excepcional, realizar arreglos de envío en lugar de proporcionar la suma fija de envío por traslado. El envío excepcional asistido por la organización se basa en un contenedor de 20 pies y 40 pies para el personal con y sin familiares a cargo respectivamente. **Esto no rige para mudanzas de un lugar de destino a otro dentro del mismo país.**
5. La prestación para el envío no acompañado de efectos personales es la siguiente:

| **Tipo de nombramiento/**  **Reasignación** | **Envío limitado o asistido por la organización** | **Suma fija** |
| --- | --- | --- |
| Reasignaciones dentro de la distancia al lugar de trabajo del lugar de destino actual. | N/C | N/C |
| Nombramiento de un año o más (nombramiento de plazo fijo, FTA) | 40 pies (tarifa familiar)  20 pies (tarifa individual) | USD 18 000 (tarifa familiar)  USD 13 000 (tarifa individual) |
| Nombramiento/reasignación de menos de 1 año FTA o asignación temporal (TA) (incluidos los funcionarios subalternos del cuadro orgánico (FSCO) | 100 kg | USD 1500 |
| Nombramiento/reasignación dentro del país (FTA)  (sin familia) | 1000 kg para el miembro del personal | N/C |
| Nombramiento/reasignación dentro del país (FTA)  (lugares de destino aptos para familias) | 1000 kg para un miembro del personal  500 kg para el 1.er familiar a cargo  300 kg para el siguiente familiar a cargo | N/C |
| Nombramiento/reasignación (FSCO) | 600 kg para FSCO  250 kg para el 1.er familiar a cargo  150 kg para cada familiar a cargo adicional | USD 10,800  (tarifa familiar)  USD 7,800  (tarifa individual) |

1. El envío de un miembro del personal se considera dentro de la prestación si el envío o el total de los envíos están dentro del peso autorizado.
2. La prestación de envío se expresa en términos de peso neto o volumen neto, que incluye el embalaje pero no el peso de jaulas y cajones.

**Envío por traslado para el transporte total de efectos personales y bienes del hogar**

1. Puede otorgarse una prestación para el transporte total de efectos personales y bienes del hogar en los siguientes casos:
2. Nombramiento a un lugar de destino en la Sede, en el que no se espera que el miembro del personal sea reasignado, por un período continuo que se espera que sea de dos años o más; y
3. Separación de un miembro del personal que tuvo un nombramiento de dos años o más o que completó dos años de servicio en un lugar de destino en la Sede, y en el que se estableció una prestación para el transporte total de efectos personales y bienes del hogar en el momento del nombramiento inicial. El envío dividido debe efectuarse antes de que transcurra un año a partir de la fecha de separación.
4. El peso y/o volumen máximo para los cuales existe la prestación para el transporte a cargo del PNUD es el siguiente:
5. Para un miembro del personal sin un cónyuge o hijos a cargo, un contenedor de 20 pies (equivalente a 33.2 metros cúbicos), incluido el peso o el volumen del embalaje pero sin incluir jaulas y cajones; y
6. Para un miembro del personal con un cónyuge o hijo(s) a cargo que reside en el lugar de destino oficial, un contenedor de 40 pies (equivalente a 67.7 metros cúbicos), incluido el peso o el volumen del embalaje pero sin incluir jaulas y cajones.
7. Un miembro del personal con derecho al transporte total puede convertir parte de la prestación en un envío anticipado de efectos personales, por el medio más económico, hasta un máximo, incluido el peso o el volumen del embalaje pero sin incluir jaulas y cajones, de lo siguiente:
8. 450 kg (990 lb) o 2.80 metros cúbicos (99 pies cúbicos) para el miembro del personal;
9. 300 kg (660 lb) o 1.87 metros cúbicos (66 pies cúbicos) para el primer familiar que reúna las condiciones; y
10. 150 kg (330 lb) o 0.93 metros cúbicos (33 pies cúbicos) para cada familiar adicional que reúna las condiciones autorizado para viajar a cargo del PNUD.
11. Para la conversión a transporte aéreo, véanse las disposiciones para el envío dividido más arriba. El peso de un envío anticipado se deducirá del peso o volumen máximo al cual tiene derecho el miembro del personal para el transporte de bienes del hogar.
12. Cuando ambos cónyuges son miembros del personal del PNUD u otra organización del régimen común de las Naciones Unidas y cada uno tiene derecho al transporte total de los bienes del hogar, el peso o volumen máximo que puede transportarse a cargo del PNUD para ambos es el establecido para un miembro del personal con un cónyuge o hijo(s) a cargo que residen en el lugar de destino oficial.

**Almacenamiento de efectos personales y bienes del hogar**

**Cargos de almacenamiento en casos de transporte total de efectos personales**

1. Cuando un miembro del personal con una prestación de transporte total se asigna a un lugar de destino no apto para familias, el PNUD paga los costos de almacenamiento de los efectos personales y bienes del hogar y otros cargos pertinentes, incluido el costo del seguro, sujeto a las condiciones y hasta el máximo estipulados anteriormente.
2. La cantidad de bienes autorizados para el almacenamiento no debe exceder la diferencia entre la prestación máxima de envío del miembro del personal y la cantidad realmente enviada.
3. Si se autoriza el almacenamiento, el PNUD pagará los cargos de almacenamiento hasta cinco años después de la fecha de entrada en vigor de la asignación del miembro del personal. Cuando la asignación del miembro del personal se extiende por más de cinco años por un período de hasta dos años en el mismo lugar de destino, el PNUD continuará pagando los cargos de almacenamiento durante el período de dicha extensión.

**Cargos de almacenamiento en casos de transporte que no sea total**

1. El PNUD puede pagar los costos de almacenamiento en el lugar de destino anterior cuando miembros del personal completen su asignación en un lugar de destino y abandone el lugar de destino por vacaciones en el país de origen o asignación temporal y aún no se haya determinado su próximo lugar de destino.

**Otras condiciones relacionadas con los cargos de almacenamiento**

1. Los cargos de almacenamiento no se pagan en el caso de misión u otras asignaciones que no impliquen un cambio de lugar de destino oficial. Los cargos de almacenamiento con respecto al envío de efectos personales y bienes del hogar mencionados no se reembolsan a menos que sean directamente inherentes al transporte de la partida.Structure Element - Templates and Forms

**Pérdida de la prestación para el envío por traslado**

1. Miembros del personal que, luego de la separación del servicio, no tiene derecho a recibir el pago de los gastos de viaje de retorno para ellos mismos, y sus familiares elegibles que reunan las condiciones necesarias, no tendrán derecho al pago del envío por traslado.
2. Luego de la separación del servicio, la prestación para el envío por traslado cesará cuando el pago del envío por traslado tuviera como consecuencia la duplicación de prestaciones.
3. Luego de la separación del servicio, la prestación para el envío por traslado cesará si el envío no ha comenzado dentro un período de dos años a partir de la fecha de la separación.
4. Cuando ambos cónyuges son miembros del personal y el cónyuge que se separa primero tiene derecho al envío por traslado, su prestación no cesará hasta dos años después de la fecha de la separación del otro cónyuge.
5. Una renuncia luego de completar menos de un año (o dos años de servicio para el personal con derecho al envío por traslado con transporte total) dará como resultado la pérdida del envío por traslado.
6. Normalmente, en casos en los que por motivos no atribuibles al PNUD, el miembro del personal no completa el período de servicio con respecto al cual el PNUD ha pagado un envío por traslado o suma fija, estos costos pueden ajustarse de manera proporcional y puede realizarse la recuperación. El Director de la ORH (Oficina de Recursos Humanos) puede determinar que hay circunstancias de peso que no justifican la pérdida o el ajuste de la prestación de envío por traslado.

**Plantillas y Formularios**

[Certificación de Prima de Traslado](https://popp.undp.org/node/6191)

[PT 78](https://popp.undp.org/node/6186) (Inventario con valores detallado de efectos personales/Procedimiento de reclamaciones de seguro)

**Información sobre envío excepcional organizado por el PNUD**

1. Los costos normales de embalaje, jaulas y cajones, acarreo, y desembalaje correrán a cargo de la Organización.
2. El peso de las jaulas y los cajones pagadero por la Organización no excederá el cincuenta por ciento del peso neto del envío. Cualquier exceso de peso de jaulas y cajones se agregará el peso neto real.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Ejemplo** | **Peso real del envío** | **500 kg** |
|  | Embalaje máximo permitido | 250 kg |
|  |  |  |
| SI: | Peso real del envío | 500 kg |
|  | Peso real de jaulas y cajones | 300 kg |
|  | Exceso de embalaje | 50 kg |
| ENTONCES: | Nuevo peso neto ajustado del envío | 550 kg |

1. Los miembros del personal y los funcionarios del PNUD involucrados en los envíos organizados por la organización deben asegurar que la compañía de embalaje proporcione un certificado de peso con las cifras de peso y volumen en términos tanto netos como brutos.
2. Si la compañía de embalaje es absolutamente incapaz de proporcionar un peso neto, este se determinará sobre la base de dos tercios del peso o volumen bruto del envío que se muestra en la carta de porte aéreo, el conocimiento de embarque o el certificado de peso.

**Ejemplo**: Si el peso bruto es de 900 kilogramos, el peso neto calculado sería de 600 kilogramos.

Para los envíos aéreos, se tiene en cuenta el peso real y no el peso cobrable para determinar si el envío está dentro de la prestación.

**Ejemplo:** Para miembros del personal cuya prestación es de 500 kilogramos por aire, si el peso neto real es de 400 kilogramos pero el peso cobrable es de 650 kilogramos, se consideraría que están dentro de la prestación.

1. Cuando ambos cónyuges son miembros del personal y cada uno tiene derecho a un envío no acompañado de efectos personales, el peso máximo autorizado para ambos miembros del personal será el correspondiente a un miembro del personal con un cónyuge o hijos a cargo que reúne las condiciones que residen en el lugar de destino oficial.

**Envío anticipado por aire: conversión del diez por ciento uno a uno**

1. Para permitirles a los miembros del personal recibir los bienes más esenciales necesarios para establecer un hogar inmediatamente después de llegar al destino, el diez por ciento de la prestación por tierra total puede convertirse a transporte aéreo en una base de uno a uno sin aprobación previa. El resto de la prestación puede enviarse por tierra o por aire.

**Ejemplo:** El diez por ciento de una prestación por tierra de 1000 kilogramos, o 100 kilogramos, puede enviarse como envío aéreo anticipado, lo que deja un saldo de 900 kilogramos por tierra o 450 kilogramos por aire (véase el párrafo a continuación).

**Conversión de la mitad del envío por tierra a envío por aire**

1. Cuando el envío por tierra no acompañado es el medio de transporte más económico, el miembro del personal puede optar por convertirlo en envío por aire no acompañado sobre la base de la mitad del peso de la prestación por tierra autorizada.

**Ejemplo:** Una prestación de envío por tierra no acompañado de 1000 kilogramos puede convertirse en envío por aire no acompañado de 500 kilogramos.

**Conversión total de envío por tierra a envío por aire**

1. Independientemente de la regla de la mitad del párrafo anterior, la conversión a transporte aéreo sobre la base del peso total puede autorizarse de manera excepcional en los siguientes casos:
2. Cuando el costo del transporte aéreo es inferior al envío por tierra;
3. Cuando hay un riesgo extraordinario de daño o pérdida del envío por tierra en tránsito; y/o
4. Para países sin litoral, en los que el tiempo de transporte entre el puerto de origen y el destino final (incluido el tiempo de transbordo) **excederá los noventa días.**
5. Deberá enviarse una solicitud de autorización excepcional para la conversión total a envío por aire seis semanas antes de la fecha de la partida prevista del miembro del personal:
6. Para el personal con destino fuera de Nueva York, a la oficina de administración local; o
7. Para el personal con destino en Nueva York, a la Sección de Servicios de Viaje (TSS) del PNUD, Operaciones Generales/Oficina de Abastecimiento y Operaciones/Dirección de Servicios de Gestión.

La solicitud debe especificar los motivos para obtener la excepción y, siempre que sea posible, debe estar acompañada por documentos de prueba que justifiquen la excepción.

**Conversión total de envío por aire a envío por tierra**

1. A menos que el costo de envío por aire sea más alto que el envío por tierra, un miembro del personal puede optar por convertir de aire a tierra sobre la base de uno a uno.

**Ejemplo:** Una prestación total de aire de 1000 kilogramos puede convertirse en un envío por tierra de 1000 kilogramos.

**Envío dividido**

1. Podrá otorgarse a los miembros del personal un envío dividido sujeto a las siguientes condiciones:
2. no hay ningún costo adicional para la organización que exceda la prestación actual; y
3. no hay más de dos envíos.
4. Puede autorizarse un total de tres envíos solo para incluir un envío anticipado por aire del diez por ciento, si corresponde. Solamente puede dividirse la prestación de peso total en kilogramos y no el valor total de transporte.

**Ejemplo:** Si miembros del personal tienen una prestación de 1000 kilogramos por tierra NY/Yakarta que costaría USD 8000, y envía 700 kilogramos de NY a Yakarta y 500 kilogramos de Hong Kong a Yakarta (el peso combinado es de 1200 kilogramos), se les cobrará a los miembros del personal por el exceso en la prestación de 200 kilogramos en el envío Yakarta/Hong Kong, por más que el costo total de ambos envíos es de USD 7500.

1. El envío puede dividirse entre aire y tierra y/o entre puntos de partida y destino.

**Ejemplo:** Una prestación por tierra de 1800 kilogramos puede dividirse de diferentes maneras como: un envío anticipado por aire del 10 % de 180 kilogramos NY/Dakar, 1000 kilogramos por mar NY/Dakar, y el saldo de 620 kilogramos por tierra convertirse a una mitad, o 310 kilogramos por aire, Copenhague/Dakar.

1. Las solicitudes de envío dividido deben enviarse para su aprobación, como mínimo cuatro semanas antes de la fecha de la partida prevista del miembro del personal:
   1. Para el personal con destino fuera de Nueva York, a la oficina de administración local; o
   2. Para el personal con destino en Nueva York, a la Sección de Servicios de Viaje (TSS) del PNUD, Operaciones Generales/Oficina de Abastecimiento y Operaciones/Dirección de Servicios de Gestión.
2. El envío dividido debe efectuarse dentro de un período de dos meses a partir de la llegada al lugar de destino o la recepción de la autorización de envío dividido.

**Conversión de envío no acompañado en exceso de equipaje acompañado**

1. Los miembros del personal pueden optar por convertir una parte o la totalidad de su prestación de envío no acompañado en exceso de equipaje acompañado sobre la base de cinco a uno.

**Ejemplo:** 100 kilogramos de prestación de envío no acompañado por aire o tierra se convertirían en 20 kilogramos de exceso de equipaje acompañado.

**Conversión de exceso de equipaje acompañado en envío no acompañado**

1. Los miembros del personal pueden optar por convertir su prestación de exceso de equipaje acompañado en envío no acompañado, sobre una base de uno a uno, mediante un medio de transporte por aire o tierra.

**Ejemplo:** Una prestación de 25 kilogramos de exceso de equipaje acompañado se convertirá en un envío de 25 kilogramos no acompañado por aire o tierra.

1. La conversión de exceso de equipaje acompañado en envío no acompañado no se aplicará cuando la prima de equipaje acompañado para cualquier parte del viaje es calculada por las aerolíneas sobre la base de las piezas y el tamaño del equipaje.

**Pérdida de la prestación**

1. La prestación de envío no acompañado se perderá si no se utiliza:
2. **Para el nombramiento inicial, la reasignación y la separación,** dentro de un año del viaje desde o hacia el lugar de destino; y
3. **Para la separación del servicio**, dentro de dos años desde la fecha de la separación.

**Exclusión de la prestación**

1. Con excepción del despacho de aduanas y el envío a la residencia, la organización no pagará ciertos gastos incurridos en conexión con los envíos no acompañados de efectos personales, como los siguientes:
   1. Transporte de bienes normalmente no requeridos para uso personal, p. ej., animales, embarcaciones, motocicletas, remolques u otros medios de transporte motorizados, y materiales inflamables y peligrosos. Estos bienes no pueden incluirse en un envío organizado por el PNUD, pero pueden enviarse por separado por cuenta del miembro del personal si las normas gubernamentales lo permiten. (Los miembros del personal son responsables de verificar las restricciones de aduana en el lugar de destino);
   2. Reparación de artefactos, desmontaje o instalación de dispositivos;
   3. Embalajes especiales;
   4. Sobrestadía (es decir, una sanción por el retraso en el retiro de un envío del puerto o del aeropuerto en exceso del tiempo libre permitido);
   5. Almacenamiento (excepto cuando se autorice el almacenamiento en forma excepcional);
   6. Entrega del depósito a la residencia (excepto cuando se autorice el almacenamiento en forma excepcional); y
   7. Derechos de importación y exportación.

**Arreglos de envío**

1. Las responsabilidades del miembro del personal y del PNUD en la coordinación del envío y los procedimientos para coordinar envíos se describen en detalle en la sección «Procedimientos».
2. Otros arreglos de envío además de los mencionados y aprobados en las Políticas y Procedimientos de Operaciones y Programas (POPP) del PNUD serán revisados por el Director del Centro Mundial de Servicios Compartidos (CMSC) o su delegado y aprobados excepcionalmente según las circunstancias descritas.

**Plazos**

1. El miembro del personal debe obtener la autorización de viaje como mínimo tres (3) meses antes de la fecha prevista de viaje.
2. Se requiere un plazo mínimo de tres (3) semanas desde la recepción de la autorización de viaje para facilitar el envío. El plazo real de envío varía según el punto de origen y de destino.
3. Una vez emitida la autorización de viaje, el inspector de la compañía de mudanzas contratada por el PNUD se pondrá en contacto con el miembro del personal dentro de un plazo de tres (3) días hábiles para lo siguiente:
4. concertar una cita para inspeccionar los bienes que deben enviarse,
5. programar las fechas para el embalaje y
6. reservar el envío.
7. No puede otorgarse ninguna garantía con respecto a la hora de llegada del envío al lugar final de entrega.
8. Los miembros del personal deben encontrarse en el destino antes de la llegada del envío para presentar ciertos documentos oficiales requeridos para el despacho de aduanas de importación (por ejemplo, entre otros, un certificado de residencia emitido por las autoridades municipales) y para recibir el envío en su residencia.

**Estimaciones de peso**

1. Las estimaciones no son vinculantes para la empresa de transitarios ni para el PNUD y solo sirven como guía para que los miembros del personal planifiquen el mejor uso de su prestación de envío.
2. Independientemente del segundo párrafo en «Responsabilidades de la Oficina en el País del PNUD en el Punto de Origen» a continuación, una diferencia de no más del 15 % entre la estimación y las cifras reales se considera razonable, siempre que no haya habido ningún cambio en la lista original de bienes incluidos en la estimación.

**Exceso de envío: cálculo y liquidación de exceso de prestaciones**

1. Si el envío excede el peso máximo autorizado, los cargos que debe pagar el miembro del personal deberán liquidarse directamente con la compañía naviera.

**Despacho de aduanas en destino**

1. Los miembros del personal que realizan envíos al área triestatal de Nueva York deben pasar por la Sección de Viajes y Transporte (SVT) de las Naciones Unidas, dado que el Departamento de Estado de los EE. UU. requiere el registro de estos envíos.
2. Las oficinas en el país y otras dependencias comerciales del PNUD fuera de las Sedes continuarán asistiendo al personal, en el punto de recepción, con cualquier envío que decidan realizar. Sin embargo, todos los costos serán pagados por el miembro del personal involucrado.

**Seguro en tránsito de efectos personales y bienes del hogar**

1. La prestación máxima de seguro para los envíos no acompañados de personal que presta servicios en un nombramiento de plazo fijo de un año o más será de USD 1600.
2. La prestación máxima para los envíos no acompañados de miembros del personal que prestan servicios en un contrato de plazo fijo asignado por un año o más será de lo siguiente:
3. USD 16 000 para el miembro del personal individual;
4. USD 8000 para el primer familiar que reúne las condiciones; y
5. USD 4800 para cada familiar adicional que reúne las condiciones.
6. Para los envíos por traslado conforme a la [Regla del Reglamento del Personal de las Naciones Unidas 7.16](https://digitallibrary.un.org/record/768783/files/ST_SGB_2014_1-ES.pdf), incluido cualquier envío anticipado, la cobertura máxima de seguro será de lo siguiente:
7. USD 80 000 para un miembro del personal sin un cónyuge o hijo(s) a cargo; o
8. USD 130 000 para un miembro del personal con un cónyuge o hijo(s) a cargo.
9. Naciones Unidas acuerda la cobertura de seguro en tránsito que finaliza cuando el envío llega a destino (es decir, la residencia del miembro del personal o un depósito).
10. Un miembro del personal puede optar por que la organización coordine el seguro contra todo riesgo de pérdida física o daño por causas externas en envíos no acompañados autorizados para ser enviados y asegurados por cuenta del PNUD.
11. Si el miembro del personal no solicita una cobertura de seguro por el total del valor mostrado en el inventario, la responsabilidad de la compañía de seguros se reduce y cualquier reclamación de seguro resultante se liquidará sobre una base prorrateada reducida. Por ejemplo, si un envío no acompañado valuado en USD 50 000 se asegura por solo USD 25 000, el miembro del personal no recibirá más del 50 % del valor que figura en el inventario por cualquier bien perdido o dañado.
12. Los miembros del personal que están sujetos al impuesto nacional sobre la renta con respecto a sus salarios de las Naciones Unidas deben contar con una cobertura de seguro adicional por la diferencia entre el valor total y la cobertura proporcionada por la organización por sus efectos personales y bienes del hogar mientras están en tránsito o en almacenamiento.
13. Las prestaciones de seguro mencionadas anteriormente no se aplican a los envíos coordinados por los miembros del personal que han optado por la Prima de Traslado.

**Extensión de la cobertura de seguro**

1. Si miembros del personal no pueden tomar posesión de sus pertenencias a su llegada al puerto o al aeropuerto y los bienes están almacenados, deberán solicitar una extensión del seguro por su propia cuenta a la compañía que aseguró el envío para que los bienes estén protegidos en caso de una reclamación de seguro.
2. La prestación de seguro no incluirá artículos de valor especial para los cuales se cobran tasas de primas especiales. En estos casos, el costo que sea superior a la prima normal de seguro de artículos estándares deberá ser pagado por los miembros del personal incluso si está dentro de la prestación total de seguro.

**Reclamaciones de seguro**

1. Si miembros del personal han coordinado una cobertura de seguro para su envío no acompañado de efectos personales y bienes del hogar a través de la SVT, pueden presentar una reclamación a través de esta sección en el caso de pérdida o daño de la totalidad o de una parte del envío.

***Disclaimer:*** *This document was translated from English into Spanish. In the event of any discrepancy between this translation and the original English document, the original English document shall prevail.*

***Descargo de responsabilidad:*** *esta es una traducción de un documento original en inglés. En caso de discrepancias entre esta traducción y el documento original en inglés, prevalecerá el documento original en inglés.*